

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XII

Viernes 10 de enero de 1947

Núm. 10

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DEL EJERCITO		Orden de 25 de noviembre de 1946 por la que se descalifica la casa barata y su terreno, parcela 25 de la manzana número 2, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Montepío de Directores y Pianistas» señalada hoy con el número 12 de la calle del Maestro Lassalle, Colonia Albéniz de Chamartín de la Rosa (Madrid)	325
Decreto de 8 de enero de 1947 por el que se nombra Gobernador Militar de Madrid y Subinspector de la Primera Región Militar al General de División don Siro Alonso Alonso, cesando en su actual destino	322	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otro de 8 de enero de 1947 por el que se nombra Consejero Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar al General de División don Alejandro Utrilla Belbel, cesando en su actual destino	322	JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Convocando concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Sala tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo	326
Otro de 8 de enero de 1947 por el que se nombra Jefe de la Agrupación Especial de Costa de Rías Bajas y Gobernador Militar de Pontevedra al General de División don José Sanjuán Otero, cesando en su actual destino	322	Convocando concurso para la provisión de una plaza de Oficial de Sala, vacante en la Audiencia Territorial de Burgos	329
Otro de 8 de enero de 1947 por el que se nombra Jefe de la División número 42 de Montaña al General de División don Antonio Yuste Segura, cesando en su actual destino	322	Convocando concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Badajoz	326
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Fundación instituida por doña Eladia Ruiz Donoso, en don Benito (Badajoz), la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas	326
Orden de 31 de diciembre de 1946 por la que se nombra, con carácter interino, Auxiliar de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno a doña Dolores Ballesteros Carpintero	322	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.—Sección Transportes).—Rectificando la relación número 56 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación	327
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Jubilando al Portero Juan Fernández Corbacho, por cumplir la edad reglamentaria	327
Orden de 31 de diciembre de 1946 por la que se aprueban los Estatutos de la Academia Iberoamericana de Historia Postal	322	Dirección General de Enseñanza Primaria.—Modificando la Orden de 21 de octubre de 1946 sobre aprobación de la liquidación final de las obras de Pedroñeras (Cuenca)	327
Otra de 9 de enero de 1947 por la que se convoca concurso para proveer vacantes de la Escala Auxiliar del Ministerio, en Madrid	323	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a don José Chuéca Zabala el aprovechamiento de aguas del río Bidasoa, en término de Santesteban (Navarra), con destino a usos industriales autorizando a «Altos Hornos de Vizcaya» para reformar y consolidar parte de un muelle de madera que posee en Baracaldo en la desembocadura de la ría del Galindo, comprendido en la concesión otorgada por Real Orden de 28 de mayo de 1884	329
MINISTERIO DE JUSTICIA		Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Concediendo a don Jose Garcia Caracuel el aprovechamiento de aguas derivadas del barranco de Los Molinos, en término municipal de Juviles (Granada)	329
Orden de 28 de diciembre de 1946 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra José María Granados Velez	322	Autorizando al Ayuntamiento de Palma de Mallorca la construcción de un puente sobre el torrente de Barbará, en camino denominado Roig, de aquel término municipal	330
Otra de 19 de noviembre de 1946 (rectificada) por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Betanzos a don Román Prego García	323	TRABAJO.—Dirección General de Previsión.—Resolviendo el concurso para provistar vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad, convocado por anuncio de esta Dirección General de 15 de junio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de julio), en las provincias de Alcañete, Alicante, Avila, Baleares, Cáceres, Ceuta, Cuenca, Guipúzcoa, Melilla, Navarra y Soria	330
MINISTERIO DE HACIENDA		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
Orden de 27 de noviembre de 1946 por la que se inscribe definitivamente en el Registro especial de Seguros con autorización para operar en los Ramos de Accidentes Colectivos, Individuales y Responsabilidad civil y Reaseguros, en las mismas modalidades, a la Compañía Anónima de Seguros «La Polar, S. A.», domiciliada en Bilbao	323		
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 28 de octubre de 1946 por la que se dispone que la tramitación de los asuntos relativos al Consejo Superior de Investigaciones Científicas Instituto de España y Reales Academias pase a la Subsecretaría del Departamento	324		
Otra de 28 de diciembre de 1946 por la que se crea el Instituto Médico de Basurto como Escuela de Especialización médica dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid	324		

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 8 de enero de 1947 por el que se nombra Gobernador Militar de Madrid y Subinspector de la Primera Región Militar al General de División don Siro Alonso Aionso, cesando en su actual destino.

Vengo en nombrar Gobernador Militar de Madrid y Subinspector de la Primera Región Militar al General de División don Siro Alonso Aionso, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 8 de enero de 1947 por el que se nombra Consejero Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar al General de División don Alejandro Utrilla Belbel, cesando en su actual destino.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Consejero Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar al General de División don Alejandro Utrilla Belbel, que reúne condiciones de las fijadas en el artículo ciento dieciocho del vigente Código de Justicia Militar necesarias para el desempeño de este cometido, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 8 de enero de 1947 por el que se nombra Jefe de la Agrupación Especial de Costa de Rías Bajas y Gobernador Militar de Pontevedra al General de División don José Sanjuán Otero, cesando en su actual destino.

Vengo en nombrar Jefe de la Agrupación Especial de Costa de Rías Bajas y Gobernador Militar de Pontevedra al General de División don José Sanjuán Otero, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 8 de enero de 1947 por el que se nombra Jefe de la División número 42 de Montaña al General de División don Antonio Yuste Segura, cesando en su actual destino.

Vengo en nombrar Jefe de la División número cuarenta y dos de Montaña al General de División don Antonio Yuste Segura, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de diciembre de 1946 por la que se nombra, con carácter interino, Auxiliar de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno a doña Dolores Ballesteros Carpintero.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a la inexcusable urgencia de cubrir la vacante que existe en la Escala Auxiliar del Cuerpo Técnico-administrativo de la Subsecretaría, por requerirlo así las necesidades del servicio,

Esta Presidencia, haciendo uso de la facultad que otorga el artículo tercero de la Ley de 4 de junio de 1940, ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, a doña Dolores Ballesteros Carpintero, Auxiliar tercero de la Escala correspondiente del Cuerpo Técnico-administrativo de la Subsecretaría, con el haber anual de cuatro mil pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero del presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1946.

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de diciembre de 1946 por la que se aprueban los Estatutos de la Academia Iberoamericana de Historia Postal.

Ilmo. Sr.: Vistos los Estatutos definitivos de la Academia Iberoamericana de Historia Postal, acordados en Junta general que la misma celebró el día 19 de los corrientes, para el régimen y funcionamiento del citado organismo; y

Resultando que por Real Orden de 17 de marzo de 1930, y con arreglo al reglamento provisional formulado al efecto, quedó legalmente constituida la

Academia Iberoamericana de Historia Postal;

Resultando que el examen de la nueva reglamentación acordada para el régimen y funcionamiento de la expresada Academia permite señalar la íntima relación de sus preceptos estatutarios con el objeto y fin de la misma institución a que han de aplicarse, pues se limita su preciso y congruente articulado a determinar el natural desenvolvimiento de ella, dentro de la esfera que a corporaciones de esta clase asignan las disposiciones vigentes;

Resultando, que por Orden ministerial de 11 de enero de 1932 se aprobaron los anteriores Estatutos, por los que hasta ahora se ha regido dicha entidad, teniendo en cuenta los informes favorables del entonces Ministerio de Estado y la Dirección General de Seguridad;

Considerando que, concretándose la actividad y existencia de la institución referida al cumplimiento de los fines de su propio enunciado, queda garantido su legal funcionamiento por la observancia de los Estatutos corporativos

que en definitiva acaba de darse y que en nada contravienen ni se oponen a la legislación vigente aplicable, al caso:

Considerando que, para mayor garantía, la autoridad del organismo rector de dicha entidad queda encomendada por los Estatutos a V. I., y que con la reforma se da más eficacia a las relaciones culturales y afectivas del mundo hispanoamericano,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder su aprobación a los Estatutos por que ha de regirse en lo sucesivo la Academia Iberoamericana de Historia Postal, entendiéndose asimismo otorgada la autorización debida para que dichos estatutos entren inmediatamente en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 31 de diciembre de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 9 de enero de 1947 por la que se convoca concurso para proveer vacantes de la Escala Auxiliar del Ministerio, en Madrid.

Existiendo varias vacantes de la Escala Auxiliar de este Departamento en los Servicios del mismo en esta capital, según la nueva plantilla señalada por Orden de 10 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13),

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 20 de febrero de 1941, dictada para aplicación del Decreto de 2 de noviembre de 1940, ha tenido a bien disponer que se anuncie concurso para la provisión de 31 vacantes de la expresada Escala (20, en el Ministerio; 5, en el Patronato Nacional Antituberculoso; 5, en el Parque Móvil de Ministerios Civiles, y una, en el Gobierno Civil de Madrid), rigiendo en la celebración del concurso las siguientes normas:

Primera. Podrán solicitar destino todos los funcionarios de la Escala Auxiliar, tanto de los Servicios Centrales como Provinciales, incluso los que tuvieren destino provisional y cualquiera que fuera su categoría, clase y tiempo de servicios en la plantilla respectiva, con excepción única de quienes hayan sido trasladados al destino que sirven en virtud de sanción y no la hubiesen cumplido.

Segunda. Los solicitantes expresarán su nombre, apellidos y cuantas circunstancias y méritos estimen válidos al efecto, cursando la solicitud por conducto del Jefe inmediato, quien emitirá el oportuno informe.

Tercera. El plazo para formular solicitudes será de treinta días naturales, que terminará el 8 de febrero próximo, a las

doce horas, siendo desestimadas las solicitudes que en tal momento no hayan tenido entrada en el Registro General de este Departamento.

Cuarta. Teniendo en cuenta el número de plazas convocadas y la índole de algunos de los servicios a que corresponden, especialmente los del Patronato Nacional Antituberculoso y Parque Móvil de Ministerios Civiles, se proveerán en turno de libre elección o de confianza una de cada cuatro vacantes, quedando las restantes destinadas al turno libre o de antigüedad.

Quinta. Quienes por virtud del presente concurso obtuviesen alguna de las vacantes anunciadas, deberán permanecer en sus destinos actuales hasta ser sustituidos en los mismos o recibir orden expresa de este Ministerio para su cese.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1947.—
P. D., Pedro F. Valladares.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de diciembre de 1946 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra José María Granados Vélez.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 1.179, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de José María Granados Vélez, de cuarenta y siete años de edad, casado, de profesión Topógrafo, con domicilio en Madrid, calle del Carmen, número 28, en solicitud de la cancelación de sus antecedentes penales,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que accediendo a lo solicitado, se cancele la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra José María Granados Vélez, dimanante de la condena de doce años y un día de reclusión, conmutada por la de seis meses y un día de prisión, que le fué impuesta en causa número 19.084/43, por el Consejo de Guerra de Almería, el 24 de febrero de 1943, como autor de un delito de auxilio a la rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 19 de noviembre de 1946 (rectificada) por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Betanzos a don Román Prego García.

Habiéndose advertido error en la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de diciembre de 1946 de la siguiente Orden, se publica de nuevo debidamente rectificadas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Betanzos, en la provincia de La Coruña, vacante por traslación de don Benjamín Gil Sáez,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de 8 de febrero de 1946, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Román Prego García, Juez de Primera Instancia de categoría de ascenso, que sirve el Juzgado Municipal número 2 de La Coruña, y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de noviembre de 1946 por la que se inscribe definitivamente en el Registro especial de Seguros, con autorización para operar en los Ramos de Accidentes Colectivos, Individuales y Responsabilidad civil y Reaseguros, en las mismas modalidades, a la Compañía Anónima de Seguros «La Polar, S. A.», domiciliada en Bilbao.

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito de la representación legal de «La Polar, Sociedad Anónima», Bilbao, en solicitud de que se le transforme en definitiva la autorización concedida con fecha 20 de abril de 1939 para efectuar operaciones en los Ramos de Accidentes Colectivos, Individuales y Responsabilidad civil y Reaseguros de estos mismos Ramos, y vistos los informes favorables emitidos por las Secciones primera, segunda y tercera de esa Dirección General,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien acceder a lo instado, inscribiendo, con carácter definitivo, en el Registro especial creado por el artículo primero de la Ley de 14 de mayo de 1908 a «La

Polar, S. A.), autorizándola para operar en los expresados Ramos y con aprobación de la documentación presentada, por ajustarse a las disposiciones vigentes sobre el particular.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1946.—
P. D., F. G. Llano.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de octubre de 1946 por la que se dispone que la tramitación de los asuntos relativos al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto de España y Reales Academias pase a la Subsecretaría del Departamento.

Ilmo. Sr.: Para que la distribución de los servicios del Departamento correspondan más exactamente a la clasificación de los mismos en Direcciones Generales y Secciones, y sin perjuicio de lo que se disponga en el Reglamento que se dicte para la aplicación de la Ley de 10 de abril de 1942,

Este Ministerio acuerda:

1.º La tramitación de los asuntos correspondientes al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, al Instituto de España y a las Reales Academias, en sus relaciones con la Administración Central, pasará, de las Direcciones Generales donde actualmente tiene ejercicio, a la Subsecretaría.

2.º Por V. I. se adoptarán los acuerdos que procedan para la ejecución de lo dispuesto en el número anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de diciembre de 1946 por la que se crea el Instituto Médico de Basurto, como Escuela de Especialización médica dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición formulada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, y visto el informe del Consejo Nacional de Educación y lo dispuesto en los artículos 23 al 25 de la Ley de 29 de julio de 1943,

así como los artículos segundo y los 55 al 59 del Decreto de 4 de julio de 1944 sobre ordenación de la Facultad de Medicina,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se autoriza a la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para que, de acuerdo con el Santo Hospital Civil del Generalísimo Franco, en Basurto (Bilbao), cree, organice e incorpore el Instituto Médico de Basurto como Escuela de especialización médica dependiente de dicha Facultad de la Universidad de Valladolid.

2.º El Instituto Médico del Santo Hospital del Generalísimo Franco, en Basurto (Bilbao), estará regido por una Comisión Ejecutiva, presidida por el Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid e integrada por el Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina, el Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Patronato y el Ilmo. Sr. Director del indicado Hospital.

3.º La enseñanza de las especialidades que se establezcan serán dadas por los Jefes de Servicios titulares del Santo Hospital, formando parte, además, de ellas los Profesores de la Facultad de Medicina de Valladolid o aquellos otros que fueran propuestos tanto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (al conectarse con esta Institución) como por la Comisión Ejecutiva Rectora.

4.º Corresponde a la Facultad de Medicina de Valladolid la superior ordenación de las enseñanzas, según el artículo segundo del Decreto a que se ha hecho referencia, de acuerdo con la Comisión Ejecutiva. A base de esta coordinación, se establecerán las pruebas académicas necesarias para la habilitación de los títulos de Especialistas Médicos, que serán expedidos por la Universidad de Valladolid.

5.º Se considerarán especialidades médicas que puedan cursarse en este Instituto las que se determinan en el artículo 55 del Decreto de ordenación, y siendo potestativo de la Facultad de Medicina de Valladolid, de acuerdo con la Dirección del Santo Hospital del Generalísimo Franco, la posible ampliación del cuadro de especialidades médicas, éstas quedarán determinadas en la forma siguiente:

- a) Sección médico-quirúrgica del aparato digestivo.
- b) Ginecología.
- c) Traumatología y enfermedades del aparato motor.
- d) Fisiología y enfermedades del aparato respiratorio.
- e) Urología.
- f) Dermatología.
- g) Medicina infantil.

h) Cirugía infantil.

i) Otorrinolaringología.

j) Oftalmología.

k) Sección de Fisioterapia y Rayos X.

l) Odontología.

Funcionan, además, en el Hospital dos Secciones de Cirugía general y otras dos Secciones de Medicina general y Enfermedades infecciosas, un Laboratorio general y un Instituto Anatómico, lo que puede ser base para la organización de enseñanzas especializadas, según determinen la Facultad de Medicina y la Dirección del Hospital.

6.º Para el caso de que sobre estas especialidades puedan establecerse relaciones docentes entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y el Instituto que se crea (lo que de modo especialísimo desea tanto la Facultad como el Santo Hospital Civil), el Consejo ordenará con plena autonomía las enseñanzas médicas que hayan de ser tema de sus cursos especiales, y esto tanto como una continuación de las establecidas en los Servicios de la Facultad de Medicina que del Consejo dependen como de cursos especiales que el mismo Consejo pudiera estimar conveniente establecer.

7.º Siendo los alumnos del Instituto postgraduados que terminaron sus obligaciones académicas en la Facultad, tendrán las enseñanzas carácter ininterrupto, comenzando los cursos en la fecha oficial señalada por la Comisión Ejecutiva y organizándose el tiempo de duración en forma tal que haga posible una colaboración entre el Profesorado universitario, sobre todo en ciclo estival, y dando margen posible a los estudios que en su día pudiera organizar, si lo estimase, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

8.º El Instituto Médico de Especialidades del Santo Hospital Civil del Generalísimo Franco, de acuerdo con la Facultad de Medicina de Valladolid, establece el siguiente Reglamento, al que han de atenerse los becarios de dicho Instituto:

1) El número de becarios será fijado por la Junta de Caridad del Santo Hospital Civil. La mitad de ellos serán nombrados por la Universidad, y la otra mitad, por la Dirección del Hospital entre los Médicos vizcaínos.

2) Las becas se concederán por dos años.

3) Los becarios no podrán ejercer la profesión fuera del Hospital ni encargarse de ninguna clase de trabajos ajenos a los que se les encomienden.

4) Los becarios se comprometerán a aceptar lo dispuesto en este Regla-

mento y a aceptar cuantas instrucciones dicte el señor Director del Hospital, tanto en cuanto a la organización de los trabajos como al horario que la Dirección establezca.

5) Conforme a la vocación de cada uno de los internos, el señor Director del Hospital les anexionará a un servicio clínico, y en este caso el postgraduado quedará sometido a las órdenes del señor Jefe de la Clínica y del Ayudante, de quienes dependerán de un modo directo.

6) Cuando la Dirección lo estime conveniente, los becarios formarán parte de los equipos de guardia, quedando sometidos a las normas que en el Hospital rijan para este servicio.

7) Los postgraduados tendrán la obligación de presentar una tesis cada seis meses sobre un asunto científico relacionado con la especialidad que cultive, trabajos que serán siempre propiedad del Hospital, quien podrá publicarlo, en la forma que mejor estime si lo considera digno.

8) Quincenalmente se organizarán sesiones académicas, presididas por el Director y los Jefes de Clínica, y en ellas preferentemente se estudiarán casos clínicos que motivarán los comentarios necesarios entre los postgraduados. Todo ello se desenvolverá conforme a lo que determine el señor Director del Hospital.

9) Será obligatorio de los postgraduados la asistencia a clase de inglés o de alemán y francés, cuyas enseñanzas organizará la Dirección del Hospital, y no se expedirá el título de especialista sin que el postgraduado becario acredite el conocimiento de dos de las lenguas extranjeras indicadas.

10) Compete al señor Director resolver sobre cualquier falta que pueda cometerse, y él podrá ordenar la expulsión del becario, tanto desde el punto de vista de faltas cometidas en orden a comportamiento como a cuanto se refiera a la eficacia de su labor. Para esta separación será necesario incoar un expediente informado por el señor Director. Será fallado por la Junta, previo conocimiento del señor Decano de la Facultad de Medicina de Valladolid.

11) La Dirección, para la formación moral y espiritual de los postgraduados durante los dos años de permanencia en el internado, nombrará a uno de los Capellanes del Hospital como Asesor espiritual de los mismos.

9.º La Escuela Profesional de Enfermeras, ya incorporada a la Facultad de Medicina de Valladolid, seguirá dependiendo de ésta en cuanto se refiere

a la revalidación de estudios y pruebas necesarias para la concesión del título de Estado.

10. Las alumnas enfermeras harán su matrícula en la Universidad de Valladolid en el plazo reglamentario que se determine.

11. Justificada plenamente con su internado de tres años la escolaridad de dos que oficialmente se exige en los estudios de enfermeras, podrán las alumnas de Basurto hacer su única matrícula al final del tercer año de internado, y ésta será necesaria para el examen final de su carrera y concesión del título.

12. Las alumnas enfermeras no podrán efectuar el traslado de matrícula a otra Universidad más que por causa debidamente justificada, a tenor de las disposiciones vigentes, con la autorización expresa del señor Director del Hospital y decisión del Rector de la Universidad.

13. Finalizados los exámenes, a propuesta del Tribunal examinador, el Rectorado extenderá los títulos correspondientes, sin los cuales no se podrá ejercer la profesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 25 de noviembre de 1946 por la que se descalifica la casa barata y su terreno, parcela 25 de la manzana 2, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Montepio de Directores y Pianistas», señalada hoy con el número 12 de la calle del Maestro Lassalle, Colonia Albeniz, de Chamartín de la Rosa (Madrid).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Manuela Gascón Hernández, solicitando descalificación de su casa barata construida en la parcela 25 de la manzana 2 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas del Montepio de Directores y Pianistas, señalada hoy con el número 12 de la calle del Maestro Lassalle, de Chamartín de la Rosa (Madrid);

Resultando que la expresada casa fué

calificada condicionalmente por Real Orden de 17 de diciembre de 1928, con arreglo al Real Decreto-Ley de 16 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 31 de marzo de 1944, doña Manuela Gascón Hernández, como beneficiaria de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 19 de octubre del corriente año, la cantidad que se le exigió para la descalificación solicitada.

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocido a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata y su terreno, parcela 25 de la manzana 2.º del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas del Montepio de Directores y Pianistas, señalada hoy con el número 12 de la calle del Maestro Lassalle, de la «Colonia Albeniz» (Chamartín de la Rosa), Madrid.

Segundo. Que doña Manuela Gascón Hernández, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por la misma se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios, de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que la propietaria de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a vuestra ilustrísima para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de noviembre de 1946.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Sala tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes), se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Sala tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, vacante por traslación de don Bonifacio Echegaray Corta, al que podrán acudir todos los funcionarios comprendidos en el número 1.º de la citada Orden, recayendo el nombramiento en el de igual categoría que la del cargo cuya provisión se anuncia que reúna más antigüedad de servicios efectivos en ella, y, en su defecto, en los de categorías inferiores, prefiriéndose el de la más alta que ostente mayor antigüedad de servicios efectivos también en la carrera.

Las condiciones para la celebración de este concurso son las expresadas en la Orden de referencia, debiendo, por tanto, los interesados elevar las instancias solicitando tomar parte en el mismo a este Ministerio, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde la propia fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 7 de enero de 1947.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

Convocando concurso para la provisión de una plaza de Oficial de Sala vacante en la Audiencia Territorial de Burgos.

De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto de 26 de octubre de 1933, se anuncia a concurso de traslación, entre Oficiales de Sala de la segunda categoría, una plaza de Oficial de Sala vacante en la Audiencia Territorial de Burgos.

Los concursantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde la misma fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo acreditar los interesados el tiempo de servicios efectivos prestados en la categoría, según lo dispuesto en el citado artículo. Los que presenten servicio en las Audiencias fuera de la Península las cursarán por conducto de los respectivos Presidentes, quienes, a tenor de lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo octavo del Decreto citado, comunicarán telegráficamente a este Departamento las peticiones formuladas, sin perjuicio de remitir las solicitudes por el primer correo.

Madrid, 31 de diciembre de 1946.—El Director general de Justicia, M. Mariscal de Gante.

Convocando concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944 (BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes), se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Badajoz, vacante por traslación de don Miguel López Llamas, al que podrán acudir todos los funcionarios comprendidos en el número 1.º de la citada Orden, recayendo el nombramiento en el de igual categoría que la del cargo cuya provisión se anuncia que reúna más antigüedad de servicios efectivos en ella, y, en su defecto, en los de categorías inferiores, prefiriéndose el de la más alta que ostente mayor antigüedad de servicios efectivos también en la categoría.

Las condiciones para la celebración de este concurso son las expresadas en la Orden de referencia, debiendo, por tanto, los interesados elevar las instancias solicitando tomar parte en el mismo, a este Ministerio, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde la propia fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 27 de diciembre de 1946.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación instituida por doña Eladia Ruiz Donoso, en Don Benito (Badajoz), la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Daniel Gómez Ordóñez, Vicepresidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Badajoz, solicitando, en nombre de la Fundación instituida por doña Eladia Ruiz Donoso, en Don Benito (Badajoz), la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que por testamento otorgado por doña Eladia Ruiz Donoso en 14 de diciembre de 1909, dispuso en su cláusula séptima, entre otras cosas, que el resto de los bienes de su herencia se destinarían al sostenimiento y curación de enfermos, a cuyo fin sus albaceas se pondrían de acuerdo con los Patronos o Administradores del Hospital que se construyera en Don Benito, con objeto de que en el mismo se sostuviera con la mencionada renta una Sala denominada de «Santa Eladia», que sería regida de común acuerdo por los representantes de la instituidora y por los Establecimientos de que formara parte, estando facultados los Patronos permanentes nombrados por la fundadora, para que si en cualquier ocasión desapareciera el acuerdo con la Administración del Hospital puedan separar la Fundación de dicho Establecimiento y crear otro separado, como así se hizo, según manifestaciones del albacea hechas en el expediente de investigación mandado instruir en 15 de julio de 1927, habiéndose solicitado por la Junta Provincial de Beneficencia, como Patrono de la Fundación de que se trata, la refundición de ésta con el Hospital instituido por doña Consuelo Torre Isunza, fundándose en que como dichos Hospitales cuentan con escasos fondos

para su sostenimiento, con la refundición en una sola entidad éste vida prósp. para:

Resultando que por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 5 de julio de 1929 se clasificó a la mencionada Fundación con el carácter de benéfica-particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por los siguientes bienes: Un edificio Hospital valorado en 80.000 pesetas aproximadamente; 23 títulos de la Serie A, números 45.751 al 73, de 500 pesetas cada uno, 11.500 pesetas; siete de la Serie B, números 12.649 al 55, por un valor de 17.500 pesetas; diez de la Serie C, números 14.664 al 73, por pesetas 50.000; dos de la Serie D, números 4.636 y 37, por 25.000 pesetas; uno de la Serie G, número 5.484, por 100 pesetas; cuatro de la Serie H, números 4.207 al 10, por 800 pesetas; cuatro títulos de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 15 de mayo de 1942, números 399.019 al 22, Serie A, por 2.000 pesetas; uno de la Serie B, números 101.515, de 2.500 pesetas; uno de la Serie C, número 134.078, de 5.000 pesetas;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 29 de marzo de 1941 y el 264 número 8.º del Reglamento para su aplicación, de la propia fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación de que se trata es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin por figurar el inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación y ser los valores de la propiedad directa de la misma;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuido a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultado de este acuerdo, en cuanto pertenezca directamente a la Fundación de «Doña Eladia Ruiz Donoso», instituida en Don Benito (Badajoz).

Madrid, 6 de diciembre de 1946.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección Técnica. Sección Transportes)

Rectificando la relación número 55 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación.

Habiéndose padecido error en la publicación del concepto 25 de la relación número 55 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación, inserta en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 9, correspondiente al día 9 de enero de 1947, página 314, a continuación se publica debidamente rectificado:

«25. — Legumbres: algarrobas, almortas, garbanzos, guisantes, habas, judías, lentejas y veza.

Decreto del Ministerio de Agricultura de 11 de septiembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 271) y Circulares 572, de 11 de mayo de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 133) y 577, de 15 de junio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 168) y Circular 240 del S. N. T. de 6 de julio de 1946 y Nota Oficina Enlace S. N. T. de 19 de diciembre de 1946.»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Jubilando al Portero Juan Fernández Corbacho, por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Juan Fernández Corbacho, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Biblioteca Pública de Cádiz, el cual cumple la edad reglamentaria el día de la fecha, en que deberá cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1946.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Modificando la Orden de 21 de octubre de 1946 sobre aprobación de la liquidación final de las obras de Pedroñeras (Cuenca)

Ilmo. Sr.: Por error involuntario se hizo uso del resguardo de la Caja General de Depósitos, Sucursal de Cuenca, que el Ayuntamiento de Pedroñeras (Cuenca), depositó con fecha 17 de enero de 1946, por valor de 42.305,73 pesetas, número 350 de entrada y 34 de registro, para la terminación de las obras de construcción de las citadas Escuelas de Pedroñeras, para el pago de la liquidación de las obras realizadas, aprobadas por Orden ministerial de 21 de octubre próximo pasado;

Resultando que el importe total de las obras de la citada liquidación importaban 108.755,41 pesetas, de las que al Estado les correspondían contribuir con el 80 por 100, 87.004,32 pesetas y al Ayuntamiento, con el 20 por 100 de la citada cantidad, 21.751,09 pesetas;

Resultando que, con cargo a la aportación municipal, se abonarán 7.109,34 pesetas, y el resguardo que obra en el expediente de fecha 17 de abril de 1944 de la Caja Central de Depósitos, es de 11.366,65 pesetas, números 705-375 de entrada y 81.529 de registro, que en total hacen 18.475,99 pesetas, con las que contribuyó el Ayuntamiento para la construcción de las citadas obras;

Resultando que el 20 por 100 de la obra realizada (108.755,41), que es lo que le corresponde contribuir al Ayuntamiento, alcanza la cifra de 21.751,09 pesetas, y siendo lo aportado, 18.475,99 pesetas, queda un déficit contra el citado Ayuntamiento de 3.275,10 pesetas;

Resultando que para enjugar ese déficit de 3.275,10 pesetas y aprobar la liquidación de las obras realizadas, se hizo uso erróneamente del resguardo de fecha 17 de enero de 1946, por valor de 42.305,73 pesetas, números 350 de entrada y 34 de registro, que el citado Ayuntamiento de Pedroñeras puso a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria en la Sucursal de Cuenca de la Caja General de Depósitos, para la terminación del Grupo escolar del citado Ayuntamiento;

Considerando que en todo momento, para la liquidación de las obras realizadas para la construcción Grupo escolar de Pedroñeras (Cuenca), cuya contrata fué rescindida por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1945, se han tenido presentes las disposiciones vigentes;

Considerando que por Orden ministerial de 21 de octubre de 1946, fué aprobada la liquidación final de las obras de referencia, esta última por el Grupo escolar,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede modificada la Orden ministerial de 21 de octubre próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de noviembre de 1946, en el sentido de que se aprueben definitivamente las obras realizadas y la liquidación final, de las obras de referencia esta última, por el importe de 108.755,41 pesetas, y disponer:

1.º Que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca (Sucursal de la Caja General de Depósitos en dicha provincia), se entregue al Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de dicha provincia el importe del resguardo de fecha 17 de enero de 1946, números 350 de entrada y 134 de registro, por valor de 42.305,73 pesetas.

2.º Que se reconozca el derecho, con cargo a la aportación municipal, al Arquitecto don Angel Martínez Argüelles a que se le abone la cantidad de 1.123,20 pesetas como saldo por sus honorarios de dirección, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

3.º Que el expresado Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Cuenca abone al Arquitecto escolar señor Martínez Argüelles la cantidad de 1.123,20 pesetas por sus honorarios de dirección y reintegre al Estado pe-

setas 13.518,55, cantidad que el Estado abonó de más para la construcción del Grupo escolar de Pedroñeras, y con el resto harán un nuevo ingreso, en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esa provincia a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, por valor de 27.663,98 pesetas, remitiendo el correspondiente resguardo original.

4.º Que el expresado funcionario devuelva a esta Dirección General el resguardo de la Caja General de Depósitos con fecha 17 de abril de 1944, por valor de 11.366,65 pesetas, números 705-375 de entrada y 81.529 de registro.

5.º Que, teniendo que contribuir el Ayuntamiento de Pedroñeras para terminación de las obras de construcción del Grupo escolar del citado Municipio, por la cantidad de 42.305,73 pesetas, y habiéndose hecho uso de parte de dicha cantidad para el abono de la liquidación de las obras cuya contrata fué rescindida por Orden de 30 de noviembre de 1945, el citado Municipio ingresará en la Caja General de Depósitos, o en una de sus Sucursales la cantidad de 3.275,10 pesetas a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para terminación del citado Grupo escolar, que, sumadas a las 27.663,98 que el Delegado administrativo debe reintegrar, y las 11.366,65 importe del resguardo de fecha 17 de abril de 1944, que dicho Delegado debe devolver a esta Dirección, hacen la suma de las 42.305,73 pesetas que son con las que el citado Ayuntamiento tiene que contribuir para la terminación del tan mencionado Grupo escolar.

6.º Que quede modificada en este sentido la Orden ministerial de 21 de octubre de 1946, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de noviembre de 1946.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1946.—El Director general, Romualdo de Toledo.
Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don José Chueca Zabala el aprovechamiento de aguas del río Bidasoa en término de Santesteban (Navarra), con destino a usos industriales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Chueca Zabala para aprovechar aguas del río Bidasoa, en término de Santesteban (Navarra), con destino a usos industriales, y que, abierto el periodo de admisión de proyectos en competencia, se presentaron tres: uno por don Fernando Mendizábal Elizalde otro por don Modesto Lliquiano, en nombre y representación de la Sociedad Hidráulica de Sumbilla, y otro por don Juan Landaberea, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo ha resuelto otorgar a la Sociedad Hidráulica de Sumbilla el aprovechamiento de 9.000 litros de agua por segundo derivados del río Bidasoa, en término de Santesteban, con destino a la producción de energía eléctrica para usos industriales, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente suscrito en San Sebastián en 3 de noviembre de 1943 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Gumersindo Bireben, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones.

Las modificaciones de detalle podrán ser autorizadas por la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, si las juzga convenientes y no alteran las características esenciales de la concesión en cuyo caso implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª En el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique la concesión, la Sociedad concesionaria deberá presentar un proyecto de replanteo en el cual, además de contener cuantos detalles crea convenientes el autor del mismo, deberá contenerse lo siguiente:

a) Disposición en la presa de toma, para que, si, admitir en la parte superior de la lámina vertiente una cota superior a la del proyecto presentado, o sean 1,50 metros por encima de la presa en aquél supuesta, el caudal capaz de evacuar sea, como mínimo, 250 metros cúbicos por segundo.

b) A los efectos de que ninguna crecida pueda inundar la explotación del ferrocarril de Irún a Elizondo, en el estribo izquierdo deberá proyectarse un muro de 2 metros de altura sobre la coronación de la presa, con una longitud en el sentido de aguas arriba de unos 8 metros suficientes para anclarlos en el terreno natural en cuyo punto el ferrocarril pasa el túnel.

c) Como variante de la condición anterior, podría proyectarse la presa unos ocho metros agua arriba del punto actual, en cuyo caso el estribo izquierdo se situaría en la ladera de un punto en que el ferrocarril la pasa en túnel, lo que evitaría tomar precaución alguna para evitar la inundación de la vía en avenidas de carácter excepcional.

d) En todo caso, la coronación de la presa debe quedar 1,67 metros por debajo de la parte superior del carril del ferrocarril de Irún a Elizondo, en el punto en que dicha vía entra en el túnel de las Peñas de Arrizurriaga (lado de Irún).

e) Se estudiará detalladamente el paso del sifón de la conducción bajo la carretera de Irún a Elizondo.

f) El presupuesto se estudiará con el debido detalle y a los precios vigentes en la actualidad.

3.ª Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el de dos años, contados a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las

obras se ejercerán por la División Hidráulica del Norte de España.

Una vez terminadas las obras, se procederá a su reconocimiento final, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y las disposiciones vigentes, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento en tanto no sea aprobada dicha acta por la Superioridad.

Los gastos que se originen por la inspección y vigilancia de las obras y su reconocimiento final serán de cuenta de la Sociedad concesionaria.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, serán decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la concesión.

6.ª Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero.

7.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del mismo. Al expirar dicho plazo, revertirán gratuitamente al Estado, y libres de cargas, todos los elementos que constituyen e, aprovechamiento, desde las obras de derivación o toma hasta el desagüe en el cauce público, comprendiendo la maquinaria productora de la energía y las obras, terrenos y edificios destinados al mismo aprovechamiento, así como todo cuanto se haya construido sobre terreno de dominio público, cualquiera que sea su destino.

8.ª Se elevará al 3 por 100 del presupuesto reformado a que se refiere el apartado f) de la condición segunda, el depósito del uno por ciento constituido, quedando como fianza definitiva a responder del cumplimiento de las condiciones, y será devuelto a la Sociedad concesionaria una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

9.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes de carácter administrativo, fiscal y social y que se dicten posteriormente.

10.ª La Administración no es responsable de la falta o disminución del caudal concedido cualquiera que sea la causa que lo origine, y se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes que estime necesarios para la conservación de las obras públicas en la forma que crea conveniente, pero sin perjuicio de las obras de la concesión ni la explotación del aprovechamiento.

11.ª La Administración se reserva el derecho de obligar a la Sociedad concesionaria al establecimiento de un módulo para limitar el caudal derivado al concedido, y cuyo proyecto, llegado el caso, será sometido a la aprobación de la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España.

12.ª Deberá darse a las aguas entrada por salida quedando prohibido alterar su composición y pureza.

13.ª La Sociedad concesionaria cuidará en todo tiempo de que las obras construidas tengan la suficiente impermeabilidad para que no haya filtraciones, escapes ni pérdida de agua.

14.ª La conservación de las obras y la explotación del aprovechamiento se efectuarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria los gastos inherentes a las mismas.

15.ª La entidad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para fomento y conservación de las especies.

16.ª Se aprueban las siguientes tarifas para la explotación, que fueron sometidas a información pública en el «Boletín Oficial de la Provincia de Navarra» de 24 de enero de 1944:

Servicio de alumbrado

Tarifa a base fija

Por cada lámpara de	25 vatios,	5 pesetas al mes.
—	40	7
—	60	10
—	100	13

Tarifa por contador

Hasta	5 Kw-h. de consumo mensual,	a	1,50 ptas. Kw-h.
De	5 a 10	—	1,25
De	10 a 50	—	1,00
De	50 a 100	—	0,80
De	100 en adelante	—	0,75

Servicio de fuerza motriz

Hasta	100 Kw-h. de consumo mensual,	a	0,75 pesetas Kw-h.
De	100 a 250	—	0,70
De	250 a 500	—	0,60
De	500 a 1.000	—	0,50
De	1.000 a 2.500	—	0,45
De	2.500 a 5.000	—	0,40
De	5.000 en adelante	—	0,35

En ambos servicios, de alumbrado y fuerza motriz por contador se aplicarán los mínimos legales establecidos en el Reglamento de suministros eléctricos, de 5 de diciembre de 1933.

17.ª Caducará esta concesión por incumplimiento por parte de la Sociedad concesionaria de una cualquiera de las condiciones impuestas y en los casos

previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento.

Y habiendo aceptado el peticionario las ofrecidas condiciones y remitido pólice de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo

tísimo señor Ministro comunico a V. I. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1946.—El Director general, P. D., M. Menéndez Boneta.

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España.

Autorizando a «Altos Hornos de Vizcaya» para reformar y consolidar parte de un muelle de madera que posee en Baracaldo, en la desembocadura de la ría del Galindo, comprendido en la concesión otorgada por Real Orden de 26 mayo de 1884.

Visto el expediente incoado a petición de la representación de «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya para reformar y consolidar parte de un muelle que posee en Baracaldo, entre la ría del Galindo y la Dársena de Portu, en virtud de la concesión que le fué otorgada por Real Orden de 26 de mayo de 1884:

Resultando que por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1945 se autorizó a la misma Sociedad para reformar y consolidar 130,55 m. de este muelle, cuya acta de reconocimiento de las obras fué aprobada por Orden de 20 de septiembre de 1946.

Resultando que la petición que ahora se presenta comprende los 120 metros contiguos al tramo ya reformado y consolidado;

Resultando que la petición se halla comprendida en el art. 41 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo establecido en el art. 75 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para los servicios del puerto en acceder a lo solicitado;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon;

Considerando que las condiciones a imponer en esta concesión deben ser las mismas de la concesión otorgada por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1945.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Sociedad «Altos Hornos de Vizcaya» para reformar y consolidar parte del muelle de madera, comprendido en la concesión otorgada por Real Orden de 26 de mayo de 1884, como continuación de las obras objeto de la concesión otorgada por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1945, en la margen izquierda de la ría de Bilbao, en la desembocadura de la ría del Galindo, en término de Baracaldo, con destino a la carga y descarga de materias y productos de la factoría de dicha Sociedad.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto aprobado que sirvió de base a este expediente, suscrito en 30 de

julio de 1946 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Juan Serrano, con las modificaciones que se introduzcan en el replanteo y las de detalle que sean autorizadas durante el curso de las obras, por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y por la Dirección facultativa del puerto de Bilbao, conjuntamente. No podrán dedicarse las obras ni el terreno ocupado con las mismas a usos ni fines distintos a aquellos para los que se otorga la concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado. No se modificará el actual avance hacia el cauce de la ría de los muelles que se van a consolidar.

3.ª Se dará principio a las obras en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión. Los trabajos se llevarán de modo que, a juicio de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Dirección de las obras del puerto de Bilbao, se reduzcan en todo lo posible las molestias que a otros intereses puedan originarse.

4.ª El concesionario abonará un canon anual de 1.200 pesetas (mil doscientas pesetas) debiendo hacer efectivo el importe correspondiente en la Caja de la Junta de Obras del Puerto, dentro del mes siguiente a la fecha de la concesión y, en lo sucesivo, por adelantado en el mes de enero de cada año. Este canon será revisable, y por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

5.ª Esta concesión se otorga con sujeción a todas las demás cláusulas de la concesión otorgada a la misma entidad por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1945, de la cual es una ampliación.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento, el de la entidad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1946.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Concediendo a don José García Caracuel el aprovechamiento de aguas derivadas del barranco de Los Molinos, en término municipal de Juviles (Granada).

Visto el expediente incoado por don José García Caracuel para aprovechar aguas derivadas del barranco de Los Molinos, en término municipal de Juviles (Granada), con destino a la producción de fuerza motriz,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Otorgar a don José García Caracuel, vecino de Juviles (Granada), la concesión de 35 litros de agua por segundo, derivados del barranco de Los Molinos, en término municipal de Juviles (Granada); con destino a fuerza motriz de un molino harinero.

2.ª Las obras se ejecutarán de acuer-

do con el proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Alberto Viader Muñoz, que sirvió de base al expediente, en cuanto no se oponga a las demás condiciones de la concesión, y la Jefatura de Aguas podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 54 metros y un centímetro, contados entre la coronación de la presa y el nivel del agua en la salida del canal de desagüe.

Dicha coronación deberá quedar entrasada en un plano horizontal de dos metros sobre el fondo del cauce del arroyo.

4.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 35 litros por segundo, con destino a fuerza motriz para un molino harinero, no pudiendo distraer las aguas en todo su recorrido hasta su incorporación a la acequia, para ningún otro servicio que el indicado, ni altera su composición ni pureza.

5.ª La concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, a partir de la fecha en que se autorice la explotación del aprovechamiento. Al expirar el plazo mencionado podrá prorrogarse la concesión por períodos de veinte años, mediante el pago del canon o arriendo en la forma y cuantía que se fije al expirar dicho plazo. En otro caso revertirán gratuitamente al Estado todos los elementos constitutivos de los aprovechamientos de aguas, libres de carga, con inclusión de todo cuanto se haya construido en este aprovechamiento entre los puntos de toma y desagüe, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio de 1921.

6.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el de dos años, a contar de la misma fecha.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contrato de accidentes del trabajo y demás disposiciones de carácter social.

8.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Sur de España, a la que comunicará el petitorio la fecha del comienzo y finalización de los trabajos, pudiendo dicha Delegación autorizar, durante la ejecución de las mismas, la introducción de modificaciones de detalle que se soliciten y que no afecten a las características del aprovechamiento, aprobando los proyectos correspondientes. Serán de cuenta del concesionario los gastos que haga la Administración, tanto durante la ejecución de las obras como durante la explotación del aprovechamiento.

Una vez terminadas las obras, previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en que conste su resultado, el salto bruto (contado a partir de la construcción de la presa), la referencia de ésta a una cen-

tral próxima, determinada y permanente, y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de que sea aprobada esta acta por la ilustrísima Dirección General de Obras Hidráulicas, a propuesta de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Sur de España.

9.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del barranco realizadas por el Estado.

10. Las tarifas máximas que regirán en la explotación de este aprovechamiento serán las de 14,50 pesetas por hectolitro de cereal molido.

11. La Administración no responde de la existencia del caudal de agua objeto de la concesión y se reserva el derecho de poder reducir, e incluso anular, la concesión, si así conviene a los planes de obras hidráulicas del Estado.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del incumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesario para las obras, y en cuanto a las servidumbres legales, serán impuestas por la Autoridad competente.

15. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

16. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

17. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes. La caducidad será declarada siguiendo los trámites que la Ley y Reglamento de Obras Públicas señalan.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliga de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1946.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Sur de España.

sable de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicios puedan irrogarse durante la explotación de las mismas quedando obligado a mantener constantemente el puente en buen estado, el cauce desprizado y libre la circulación de las aguas bajo los vanos.

7.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

8.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a Protección a la Industria Nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal y de cualquier orden administrativo rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo que le sean aplicables.

9.ª Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas y en los casos previstos por las vigentes disposiciones, procediéndose en tal caso, con arreglo a los trámites señalados en la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliga de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1946.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

Autorizando al Ayuntamiento de Palma de Mallorca la construcción de un puente sobre el torrente de Barbará, en camino denominado Roig, de aquel término municipal.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Palma de Mallorca solicitando la correspondiente autorización para construir un puente sobre el torrente de Barbará, en camino denominado Roig, de aquel término municipal, con objeto de suprimir el badén en el cruce con el referido torrente, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de caminos don Antonio Parietti, fechado en Palma de Mallorca a 27 de octubre de 1943, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizada la Jefatura de Obras Públicas de Baleares para las modificaciones de detalle que crea convenientes y que no afecte a las características esenciales de la autorización.

2.ª El depósito del uno por ciento del importe de obras en terrenos de dominio público será elevado al tres por ciento y quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las referidas obras comenzarán

dentro del plazo de dos meses y terminarán en el de ocho meses, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª La inspección de los trabajos, así como la de su conservación y vigilancia, estarán a cargo de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, por la que serán replanteadas, siendo los gastos del citado Organismo de cuenta del Ayuntamiento concesionario.

Una vez terminadas las obras, previo aviso del mismo, se procederá por dicha Jefatura a su reconocimiento y a las pruebas reglamentarias, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones impuestas, los resultados de pruebas y reconocimientos y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, no pudiendo utilizarse para su servicio la construcción hasta que dicha acta sea aprobada por la Superioridad.

5.ª Durante la ejecución no se permitirá ocupar el cauce con materiales ni escombros ni emplear un sistema de cimbra o andamaje que impida o dificulte en exceso el libre curso de las aguas, especialmente en caso de avenidas, y será responsable el concesionario de los perjuicios de todo género que puedan producirse a particulares o al interés público.

6.ª Se concede esta autorización salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo utilizado para los servicios públicos; pero pudiendo la Administración ordenar su demolición cuando así convenga a sus intereses o a los públicos. El concesionario será también respon-

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Resolviendo el concurso para provistar vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad, convocado por anuncio de esta Dirección General de 15 de junio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de julio), en las provincias de Albacete, Alicante, Avila, Baleares, Cáceres, Ceuta, Cuenca, Guipúzcoa, Melilla, Navarra y Soria.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de la Inspección Central de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, formulada de conformidad con el artículo 117 del texto refundido de 19 de febrero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo), para cubrir las vacantes anunciadas en el concurso de esta Dirección, de 15 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de julio), sin perjuicio del mejor derecho a que se refiere el apartado segundo de esta resolución.

La propuesta que se aprueba es la siguiente:

Número de orden	Nombre y apellidos del Médico	Escala	Núm	Localidad	Zona o Distrito	Caja o Entidad Colaboradora a que pertenecen los asegurados
ALBACETE						
1.	D. José Martínez Moratalla	General	9	Albacete	2. ^a Plaza C.	Caja Nacional La Española. Mutua General de Seguros. Mutua Balear. Mutua Previsión Vasco Navarra. Mutua General Agropecuaria. Universo Mutua S. S. Multimax Mutua S. S. Mutua Seguros Agrícolas. Mutua Previsión Hispania. Previsión Mutua S. Generales. Previsión S. «Mupso». M. S. Banca «Museba».
2.	D. Francisco Carrilero Prat	General	6	Albacete	3. ^a Plaza B.	Caja Nacional. La Española. Mutua S. Hércules. Mutua General de Seguros. Mutua Balear. Previsión Vasco Navarra. A. S. E. P. E. Y. O. Mutua General Agropecuaria. Universo Mutua S. Soles. Multimax Mutua P. S. M. S. Agr. «Mapfre». Mutua Previsión Hispania. Previsión Mutua S. Generales. Previsión Social «Mupso». Mutua Española Previsión. Mutua Seguros Banca «Museba».
3.	D. Jesús Arteaga Bustinza	General		Almansa	1. ^a Plaza B.	Caja Nacional. Mutua General de Seguros. Previsión Vasco Navarra. Mutua General Agropecuaria. Multimax, Mutua S. P. S. M. A. P. F. R. E. Mutua Previsión Hispania. Previsión S. «Mupso». Mutua S. Banca «Museba».
4.	D. José Faus Villalta	General	25	Almansa	1. ^a Plaza B.	Servicio Sindical.
5.	D. Antonio Baquero del Olmo	General	27	Almansa	2. ^a Plaza C.	Servicio Sindical.
6.	D. Rogelio Santa Marco	General	44	Férez	Unica	Caja Nacional. Mutua General de Seguros. Mutua General Agropecuaria. Mutua Previsión Vasco Navarra. Previsión S. «Mupso».
7.	D. Manuel Frias Olmo	General	27	Hellín	1. ^a Plaza C.	Caja Nacional. Mutua Previsión Vasco Navarra. Mutua General Agropecuaria. Universo M. S. S. Multimax, Mutua S. P. S. Previsión «Mupso». Mutua S. Banca «Museba». Bilbaina de Previsión. Servicio Sindical. S. Sindical R. E. N. F. E.
8.	D. Antonio Cifuentes Navarró	General	20	Hellín	2. ^a Plaza C.	Caja Nacional. Mutua General de Seguros. Universo Mutua S. S. «Multimax» Mutua S. P. S. Previsión S. «Mupso». Previsión M. S. Generales. Bilbaina de Previsión. S. Sindical S. de Enfermedad. S. Sindical R. E. N. F. E.
9.	D. Francisco García Tomás	General	31	Cenajo (Hellín)	6. ^a Rural	Caja Nacional.

Número de orden	Nombre y apellidos del Médico	Escala	Núm.	Localidad	Zona o Distrito	Caja o Entidad Colaboradora a que pertenecen los asegurados
10.	D. Manuel Enciso Sandoval	General	38	La Roda	Unica Plaza A.	Caja Nacional. Mutua General de Seguros. Mutua Previsión Vasco Navarra. Mutua General Agropecuaria. «Multimax» M. S. P. S. Mutua S. Agr. «Mapfre». Servicio Sindical R. E. N. F. E.
11.	D. Emilio Moreno Martinez	General	12	La Roda	Unica Plaza B.	Caja Nacional. Mutua General de Seguros. Mutua S. Agr. «Mapfre». Previsión M. S. Generales. S. Sindical Seguro de Enfermedad. S. Sindical R. E. N. F. E.
A L I C A N T E						
1.	D. Pedro Abal Ibáñez	A. P. D.		Vall de Laguart, Sagra, Torijos y Benimeli	Unica	Caja Nacional. M. A. P. F. R. E.
2.	D. Plácido Bonmati Tortosa	A. P. D.		Hondón de las Nieves y de los Frailes	Unica	Caja Nacional. Mutua Previsión Social Compañía Riegos de Levante.
3.	D. Antonio Bru Ibarra	Libre Prov.	71	Elche	Centro A.	Mutua Patronal Ilicitana.
4.	D. Constantino Calabig Mas	Libre Prov.	83	Elche	Unica D.	Servicio Sindical. Seguro de Enfermedad.
5.	D. Antonio Calatayud Botella	Libre Prov.	7	Elche	Centro D.	Mutua Patronal Ilicitana. Mutua Seguros Banca «Museba». Mutua Previsión Hispania. Previsión Vasco Navarra. Mutua Española de Previsión. Mutua Levantina de Previsión. Mutua Española Prov. S. E.
6.	D. Francisco Calatayud Botella	Libre Prov.	79	Aspe	Unica	M. Española S. de Enfermedad.
7.	D. Alvaro Campos Saavedra	Libre Cap.	7	Alicante	Este B.	La Española.
8.	D. Eleuterio Candela Pastor	Libre Prov.	46	Crevillente	Unica	La Española.
9.	D. José María Carretero Soler	18 de Julio		Alicante	Este C.	Mutua Balear P. y A. S.
10.	D. Bartolomé L. Carrillo Corella	A. P. D. Int.		Balones	Unica	Caja Nacional.
11.	D. José Catalá Soldevilla	A. P. D. Prop.		Aguas Bussot	Unica	Caja Nacional.
12.	D. Cayetano Espinosa Alfonso	Libre Prov.	30	Elche	Centro E.	Mutua General de Seguros. La Española.
13.	D. Juan Estruch Gregori	Libre Prov.	86	Alcoy	Unica G.	Mutualidad de Levante.
14.	D. Luis G. Gálvez Saez	A. P. D. Prop.		Bigastro	Unica	Caja Nacional La Española. Mutua General Agropecuaria. La Fraternidad, M. Nal. Compañía Riegos de Levante.
15.	D. Lucas Garcés Vázquez	A. P. D. Prop.		Guardamar, La Marina	Unica	Caja Nacional. Mutua General de Seguros. Mutua Balear Previsión y A. S. Mutua General Agropecuaria. Compañía Riegos de Levante. Servicio Sindical de Enfermedad.

Número de orden	Nombre y apellidos del Médico	Escala	Núm.	Localidad	Zona o Distrito	Caja o Entidad Colaboradora a que pertenecen los asegurados
16.	D. Francisco García Aguilo.....	Libre Prov.	73	Elche	Llano B.	Mutua Patronal Ilicitana.
17.	D. Angel García Galiano.....	Libre Prov.	26	Orihuela ...	Urbana	Caja Nacional. Mutua General de Seguros. Previsión Vasco Navarra. Compañía Riegos de Levante.
18.	D. Julio García García.....	A. P. D. Prop.		Puebla de Rocamora, Dayas Nueva y Vieja.	Unica	Caja Nacional. Mutua General Agropecuaria.
19.	D. Remigio Gisbert Guarnier.....	Libre Prov.	44	Alcoy	Unica	Mutualidad de Levante.
20.	D. Camilo Gisbert Pascual.....	Libre Prov.	33	Alcoy	Unica B.	Mutualidad de Levante.
21.	D. Eusebio L. Gómez Descalzo.....	A. P. D. Prop.		Orihuela ...	Rural 3.º	Caja Nacional. M. A. P. F. R. E. Mutua Previsión Hispania. Mutua Levantina Previsión S.
22.	D. Francisco Gómez Valor.....	Libre Prov.	49	Alcoy	Unica C.	Mutualidad de Levante.
23.	D. Andrés Avelino González Pérez Caballero	Libre Cap.	26	Elche	Centro C.	Mutua Patronal Ilicitana.
24.	D. Emilio Griño Capdepón.....	A. P. D. Int.		Orihuela ...	Rural 2.º	Caja Nacional. Mutua Previsión Hispania.
25.	D. Francisco Herrero Verdú.....	A. P. D. Prop.		Monóvar ...	Urbana A.	Mutua Previsión Hispania.
26.	D. José María Iborra Gozávez.....	Libre Cap.	15	Alicante ...	Oeste A.	Mutua Balear Previsión y A. S.
27.	D. Manuel Lattur Catalá.....	A. P. D. Prop.		Denia	Unica	Caja Nacional.
28.	D. Miguel Opez Mora.....	Libre Prov.	6	Elda	Unica C.	Mutua Española de Previsión.
29.	D. Gabriel Marqués Pons	Libre Prov.	67	Elche	Centro B.	Mutua Patronal Ilicitana.
30.	D. Jaime Martí de Diego.....	A. P. D. Prop.		Jovea	Unica Núm. 2.	Caja Nacional.
31.	D. Víctor Mendiola Alvarez.....	18 de Julio		Elche	Unica	Servicio Sindical. S. de Enfermedad R. E. N. F. E.
32.	D. Francisco Molina Pérez.....	Libre Prov.	82	Elda	Unica B.	Previsión Vasco Navarra.
33.	D. Julián Monfort Calatayud.....	Libre Prov.	57	Gata de Gorgos	Unica	Mutua General de Seguros. La Española.
34.	D. Angel Muñoz Ferrer.....	18 de Julio		Alicante	Este A.	Caja Nacional. Mutua Española de Seguro de E. Mutua Valenciana A. T.
35.	D. Rafael Navarro Mínguez.....	A. P. D. Int.		Alicante	Este E.	Caja Nacional. Mutua Previsión Hispania.
36.	D. José Juan Orts Martínez.....	A. P. D. Prop.		Elche	Este E.	Mutua Patronal Ilicitana.
37.	D. Jesús Padilla Salmerón.....	Libre Prov.	76	Elche	Llano C.	Mutua Patronal Ilicitana.
38.	D. Antonib Pastor Sempere.....	Libre Prov.	72	Alcoy	Unica D.	Mutualidad de Levante.
39.	D. Fortunato Pérez García.....	Libre Prov.	98	Alcoy	Unica	Mutualidad de Levante.

Número de orden	Nombre y apellidos del Médico	Escala	Núm	Localidad	Zona o Distrito	Caja o Entidad Colaboradora a que pertenecen los asegurados
40.	D. Miguel Raduán Boronat.....	Libre Prov.	78	Alcoy	Unica E.	Mutualidad de Levante.
41.	D. José San Miguel Tarazona.....	A. P. D. Prop.		Cocentains	Unica	Mutualidad de Levante.
42.	D. José María Segura Martí.....	A. P. D. Prop.		Muro de Alcoy	Unica Benimarell, Ceta de Núñez, Alqueria de Aznar y Alcocer de Planes.	Papelras Reunidas.
43.	D. Fernando Torruella Gil.....	Libre Prov.	45	Elda	Unica A.	Caja Nacional. Mutua General de Seguros. Compañía Riegos de Levante.
44.	D. José Luis de la Vega Gutiérrez...	Libre Cap.	22	Alicante	Este D.	M. Balear de Previsión y A. S.
45.	D. Alfonso Vivances Guerao.....	Libre Cap.	19	Alicante	Oeste B.	Previsión Vasco Navarra.
46.	D. Juan Bellot Ibáñez.....	—	—	Monóvar	Urbana B.	Caja Nacional. Previsión Vasco Navarra. Mutua Balear de Previsión. La Española. Mutua Levantina de Previsión. Mutua Sros. Banca. Servicio Sindical. S. de Enfermedad R. E. N. F. E.

AVILA

1.	D. Angel Ballesteros Calvo.....	Libre	6	Avila	Unico.	Caja Nacional EE. CC. La Española. Hércules M. General de Seguros. Mutua Vasco Navarra. A. S. E. P. E. Y. O. La Fraternidad. Mutua General Agropecuaria. Vascongada de Previsión «Mapfre». M. Previsión Hispania «Mupsa». Mutua Harinera de Accidentes del Centro de España. Mutualidad Patria Hispana. Mutua Agraria Abulense. Asociación de Protección Médica Farmacéutica «Museba». Bilbaina de Previsión.
2.	D. Joaquín Costa Molinero.....	A. P. D.	3	Avila	Unico.	Igual a la anterior.
3.	D. Jesús Galán Rodríguez.....	A. P. D.		Avila	Unico.	Igual a la anterior.
4.	D. Valeriano Martín Coll.....	Libre	10	Avila	Unico.	Igual a la anterior.
5.	D. Martín López Luis.....	A. P. D.		Avila	Unico.	Igual a la anterior.
6.	D. Manuel Muñoz Rogero	Libre	2	Avila	Unico.	Igual a la anterior.
7.	D. Manuel Sánchez Prieto.....	Libre	5	Avila	Unico.	Igual a la anterior.
8.	D. Fernando Tomé Bustillo.....	A. P. D.		Avila	Unico.	Servicios Sindicales del Seguro de Enfermedad (Sección RLENFE).

BALEARES

1.	D. Justo Salvador Vicente.....	Libre	2	Palma	Urbano.	Caja Nacional y todo el Seguro.
2.	D. Miguel Manera Rovira.....	Libre	3	Palma	Urbano.	Caja Nacional y todo el Seguro.
3.	D. Manuel Jiménez Bonet.....	Libre	51	Palma	Urbano.	Caja Nacional y todo el Seguro.
4.	D. Antonio Llovera Amer.....	Libre	52	Palma	Urbano.	Caja Nacional y todo el Seguro.
5.	D. Andrés Vanrell Torradell.....	Libre	58	Palma	Urbano.	Caja Nacional y todo el Seguro.
6.	D. Bartolomé Pascual Verdera.....	Libre	60	Palma	Urbano.	Caja Nacional y todo el Seguro.
7.	D. Antonio Solivellas Llampayes.....	Libre	37	Palma	Urbano.	Mutua Balear E. C. núm. 12.
8.	D. Juan Vidal Miralles.....	Libre	54	Palma	Urbano.	Mutua Balear E. C.
9.	D. César Bañolas Aleu.....	Libre	55	Palma	Urbano.	Mutua Balear E. C.
10.	D. Antonio Grau Mayol.....	Libre	23	Palma	Urbano.	EE. CC. núms. 10, 40, 8, 15, 34 y 19.
11.	D. José Sanjo Juan.....	Libre	23 bis	Palma	Urbano.	EE. CC. núms. 10, 40, 8, 15, 34 y 19.
12.	D. Antonio Cervera Vidal.....	Libre	69	Palma	Urbano.	EE. CC. núms. 10, 40, 8, 15, 34 y 19.
13.	D. Jaime Garau Fargas.....	Libre	50	Palma	Urbano.	EE. CC. núms. 10, 40, 8, 15, 34 y 19.

Numero de orden	Nombre y apellidos del Médico	Escala	Núm.	Localidad	Zona o Distrito	Caja o Entidad Colaboradora a que pertenecen los asegurados
14.	D. Juan Montaner Palmer.....	Libre	53	Palma	Urbano.	EE. CC. núms. 10, 40, 8, 15, 34 y 10.
15.	D. Gabriel Salón Vidal	Libre	62	Palma	San Roca.	Caja Nacional y todo el Seguro.
16.	D. Antonio Roca García.....	Libre	59	Palma	Coll de Rabasa.	Caja Nacional y todo el Seguro.
17.	D. Miguel Mir Pons.....	Libre	63	San Jordi	Urbano.	Caja Nacional y todo el Seguro.
18.	D. Carlos de Torres Alonso.....	Libre	12	Alayor	Unico.	Caja Nacional y todo el Seguro.
19.	D. Francisco Colomar Alemanya.....	A. P. D. ...		Andráix	Sacarro	Caja Nacional y todo el Seguro.
20.	D. Damián Benasar Vanrell.....	Libre	19	Campos del Puerto	Unico.	Caja Nacional y todo el Seguro.
21.	D. Sebastián Mir Benasar.....	A. P. D. ...		Estalenchs	Unico.	Caja Nacional y todo el Seguro.
22.	D. Miguel Manresa Andrés.....	A. P. D. ...		Felanix	Unico.	Caja Nacional y todo el Seguro.
23.	D. Antonio Obrador Arnau.....	Libre	29	Felanix	Unico.	Caja Nacional y todo el Seguro.
24.	D. José Pérez Pedrero Palou	Libre	49	Ibiza	Unico.	Caja Nacional y todo el Seguro.
25.	D. Santiago Saura Fargas.....	Libre	10	Mahón	Unico.	Caja Nacional y todo el Seguro.
26.	D. Agustín Domenech Landino.....	Libre	11	Mahón	Unico.	Caja Nacional y todo el Seguro.
27.	D. Antonio Roca Bofill.....	Libre	20	Mahón	Unico.	Caja Nacional y todo el Seguro.
28.	D. Rafael Oliver-Quetglas.....	A. P. D. ...		Muro	Unico.	Caja Nacional y todo el Seguro.
29.	D. Francisco Lafuente Cortés.....	No figura ...		Manacor	P. Cristo.	Caja Nacional y todo el Seguro.
30.	D. José Serra Benasar.....	A. P. D. ...		La Puebla	Unico.	Caja Nacional y todo el Seguro.
31.	D. Guillermo Torres Cladera.....	A. P. D. ...		La Puebla	Unico.	Caja Nacional y todo el Seguro.
32.	D. José Caldentey Benejam.....	A. P. D. ...		Sóller	Unico.	Caja Nacional y todo el Seguro.
33.	D. Emilio Esturla Benejam.....	Libre	27	Vallacarlos	Unico.	Caja Nacional y todo el Seguro.

CÁCERES

1.	D. Ignacio Antón Ortiz.....	18 de Julio ...		Cáceres	2.ª y 3.ª	Obra 18 de Julio.
2.	D. Arturo García Sánchez.....	Libre	3	Cáceres	1.ª y 2.ª	Caja Nacional y varios EE. CC.
3.	D. Antonio Guerra García.....	Libre	5	Cáceres	3.ª B. Aldea. Morot.	«Mapfre».

CEUTA

1.	D. Pedro Solé Gil.....	A. P. D. ...	1068	Ceuta	1.ª zona.	Mutua General de Seguros.
2.	D. José M.ª Fernando Ortales Pelinado	A. P. D. ...	1193	Ceuta	2.ª zona.	Mutua General de Seguros.
3.	D. Manuel Muñoz Márquez.....	A. P. D. ...	4177	Ceuta	1.ª zona.	Caja Nacional.
4.	D. Antonio Ballesteros	A. P. D. ...	5898	Ceuta		Caja Nacional. Servicios Sindicales «Asepeyo». La Española «Mapfre». E. Hispania «Museba».
5.	D. Francisco Gómez Díaz.....	A. P. D. ...	7924	Ceuta	1.ª zona.	Mutua General de Seguros.
6.	D. Eduardo Herrera Adames.....	18 de Julio... ..	4	Ceuta	2.ª zona.	Caja Nacional. Mutua General de Seguros. Servicio Sindical «Asepeyo». La Española «Mapfre». Hispania Mutua «Seba».
7.	D. Guillermo Velázquez Carrillo.....	Libre	1	Ceuta	2.ª zona.	Caja Nacional.
8.	D. Manuel Rovayo Martí.....	Libre	5	Ceuta	1.ª zona.	Mutua General de Seguros.

CUENCA

1.	D. Juan Saiz Priego	A. P. D. ...		Cerecenilla	Unico.	Caja Nacional «Mupso». R. E. N. F. E. La Española. «Mapfre».
2.	D. Agustín Maiz Navalón	Libre	1	Cuenca	2.ª zona.	Caja Nacional.
3.	D. Torcuato Pérez Navalón	A. P. D. ...		El Herumbiar	Unica.	Caja y Mutua General de Seguros.

GUIPUZCOA

1.	D. Marcelo Ayuso Bernabé.....	Libre	24	S. Sebastián	1.ª	Caja Nacional Hispania «Jopp» «Museba» Cementos Rezona.
2.	D.ª Antonia Díaz Dañobitia.....	Libre	54	S. Sebastián	1.ª	Caja Nacional Hércules Multimax. «Mapfre». M. Transportistas y otras.

Numero de orden	Nombre y apellidos del Médico	Escala	Núm.	Localidad	Zona o Distrito	Caja o Entidad Colaboradora a que pertenecen los asegurados
3.	D. Martín García Arteaga.....	Libre	62	Pasajes Ancho	Unica.	M. Guipuzcoana Vasco Navarra, «Joppa», Hércules y otras.
4.	D. Luis Huete Oresánz.....	Libre	31	Irún	Unica.	Vasco Navarra Española del Seguro de Enfermedad.
5.	D. Miguel Iriarte Breda.....	Libre	64	Pasajes San Pedro	Unica.	Caja Nacional Vasco Navarra, Mutua Guipuzcoana, La Española y otras.
6.	D. José Macías Oviedo.....	Libre	15	Beasaín	Unica.	Caja Nacional Vascongada, Productores y otras.
7.	D. Gervasio Rodríguez de la Cruz.....	Libre	59	Pasajes San Pedro	Unica.	Caja Nacional Productores, Vascongada.

NAVARRA

1.	D. José M. ^a Idoate Erroz.....	Libre	14	Pamplona	1. ^o	Caja N. Seguro de Enfermedad, M. V. Previsión y otras.
2.	Tomás Erice Erro.....	Libre	29	Pamplona	1. ^o	Caja N. Seguro de Enfermedad, Mutua V. de Previsión.
3.	D. Gregorio Martínez Murguia.....	Sdes.	5	Pamplona	2. ^o	Caja N. Seguro de Enfermedad, Mutua V. de Previsión.
4.	D. Antonio Altuna Belardi.....	Libre	31	Pamplona	2. ^o	Caja N. Seguro de Enfermedad, Previsión V. Navarra y otras.
5.	D. Baltasar Soterías Elia.....	Libre	30	Pamplona	2. ^o	Entidad Cob. núm. 15, Entidad Cob. núm. 40.
6.	D. Julián Mendigueri Boyegui.....	Libre	26	Pamplona	2. ^o	M. de Accidentes de Pamplona.
7.	D. Berito Jesús Arlabán.....	Libre	28	Pamplona	2. ^o	M. de Accidentes de Pamplona.

S O R I A

D. Jerónimo Uriell Anires.....	Libre	5	Soria	Unica.	Caja Nacional, M. de Accidentes de Pamplona, Mutua General Agropecuaria.
--------------------------------	-------	---	-------	--------	--

SEGUNDO. Los Facultativos designados en la relación transcrita tomarán posesión de sus cargos en las respectivas Inspecciones de Servicios Sanitarios del Seguro en el plazo máximo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

TERCERO. De conformidad con lo prevenido en el artículo 119 del citado texto refundido, los Facultativos de Medicina general que pertenezcan a las Escalas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en las provincias a que afecta la resolución del concurso y que estimen que los nombramientos efectuados suponen lesión a sus derechos, tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para entablar recurso contra la designación efectuada, ante el excelentísimo señor Ministro de Trabajo.

Dichos recursos, debidamente fundados, se presentarán en la Inspección Provincial respectiva de los Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, las que en plazo no superior a diez días, los remitirán con su informe a la Inspección General de dichos Servicios en Madrid, y esta última a la Dirección General de Previsión para su curso al excelentísimo señor Ministro de Trabajo.

CUARTO. Al objeto de que la resolución del presente concurso suponga el menor trastorno y al propio tiempo para que los asegurados puedan hacer uso del derecho de elección de Facultativo prevista en los artículos 101 y 102 del texto refundido de 19 de febrero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de marzo), sin que obste a ello el que la Entidad Colaboradora a que pertenezcan no tenga más que un solo Facultativo por zona, se autoriza a dichos asegurados

para que puedan elegir entre todos los Facultativos que presten servicio en la zona donde residan, aunque pertenezcan a Entidades distintas que el asegurado.

El derecho de elección de Médico podrá efectuarse una vez dentro de cada año, e independientemente de este plazo normal siempre que existan causas justificadas, tramitándose la petición en la forma prevista en dichos artículos 101 y 102.

QUINTO. Los señores Delegados Provinciales de Trabajo interesarán se inserte en los «Boletines Oficiales» de las provincias a quienes afecte la resolución del concurso el presente anuncio, aunque las vacantes adjudicadas que se reproduzcan serán sólo las que corresponden a su jurisdicción.

Madrid, 18 de noviembre de 1946.—El Director general de Previsión, Buenaventura Castro Rial.